CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

B·J·G·S
Bufete Jurídico Gratuito Social, A.C.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BUFETE JURÍDICO GRATUITO SOCIAL, A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BUFETE", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA, LICENCIADA SANDRA ZAMORA GALVÁN Y LA APODERADA LEGAL LICENCIADA GABRIELA SOLÍS DE IBARROLA Y COMO TESTIGO DE HONOR EL MAESTRO HÉCTOR SALAZAR ANDRÉU, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA; Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, EL MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, ASISTIDO POR EL DR. RUBÉN VASCONCELOS MÉNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA"EL BUFETE"

I.1. Que por escritura número cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho, de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y uno, tirada ante la fe del Licenciado Francisco de P. Morales Díaz, titular de la notaría número sesenta del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital en Folio de Personas Morales número veinticinco mil ochocientos ochenta y nueve, se constituyó el **"BUFETE JURÍDICO GRATUITO SOCIAL", ASOCIACIÓN CIVIL,** con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, cláusula de exclusión de extranjeros y tiene por objeto el que a continuación se especifica.

I.2. OBJETO DE LA ASOCIACIÓN: a) Prestación de asistencia jurídica a las comunidades de escasos recursos con profesionistas que deseen prestar gratuitamente sus servicios para el mejoramiento del nivel y condiciones de vida.

b) Organizar, agrupar, contratar y coordinar a los profesionistas para que puedan prestar sus servicios altruistas en las siguientes áreas: Motivacional, legal, asistencial, educacional, humanística y trabajo social.

c) La recepción de cualquier tipo de donativos sean éstos de bienes muebles o inmuebles, la organización de colectas, rifas, tómbolas o loterías y en general de toda clase de festivales o eventos con el fin de que los recursos que se obtengan por éstos medios se destinen a la ejecución de actos propios de su objeto.

d) La combinación de los conocimientos, experiencias, esfuerzos y recursos de los miembros de la sociedad para prestar toda clase de servicios jurídicos y supervisión de los mismos.

e) La prestación de los servicios a que se refiere el inciso anterior, ya sea a particulares de cualquier nacionalidad, a cualquier gobierno u organismo gubernamental de cualquier nacionalidad o cualquier organismo internacional reconocido por tratados internacionales.

f) La preparación de cualesquiera documento necesario o conveniente en relación con los servicios a que se refieren los dos incisos anteriores, usando cualquier tecnología disponible necesaria para cumplir con el objeto social.

g) La realización de cualesquiera gestiones, orales o escritas, necesarias o convenientes ante cualquier gobierno, organismo gubernamental de cualquier nacionalidad o cualquier organismo internacional en relación con los servicios a que se refieren los incisos C y D de este artículo, necesarios para cumplir con el objeto social.

h) La promoción de todo tipo de estudios, libros, conferencias u otros medios para difundir la cultura jurídica, ya sea en México o en el extranjero.

i) La celebración de todos los contratos necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, pudiendo en todo caso, contratar a los profesionistas necesarios para el cumplimiento de los fines.

j) Podrá hacer y practicar todos los demás actos jurídicos a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de las leyes aplicables a las asociaciones civiles necesarias para cumplir con el objeto social.

k) La contratación a favor de la Asociación de toda clase de créditos, con o sin garantía.

I.3. Que la Lic. Sandra Zamora Galván en su carácter de Directora del "Bufete Jurídico Gratuito Social", A.C., cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con la cláusula sexta de su Acta de Asamblea en la que se le delega y distribuye competencia para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que el Bufete sea parte.

I.3.1 Que por escritura número diez mil ciento treinta y nueve, de fecha ocho de noviembre de dos mil diez, tirada ante la fe del notario público número doscientos treinta y ocho del distrito federal Licenciado Alfonso León Martín Orantes, se formalizo el Acta de Asamblea de la misma fecha, en la que en la Resolución SEGUNDA, Inciso B, se nombró de forma mancomunada y de manera conjunta apoderadas legales a las Licenciadas, Sandra Zamora Galván y Gabriela Solís De Ibarrola.

I.4. Que para los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle de Louisiana Número 173, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Código Postal 03810.

II. DECLARA "LA CEAV":

II.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y con el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

II.2. Tiene por objeto fungir como órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas; garantizar la representación y participación directa de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil en dicho Sistema propiciando su intervención en la construcción de políticas públicas en dicha materia, y realizar labores de vigilancia, supervisión y evaluación de las instituciones integrantes de este Sistema Nacional, con el objeto de garantizar un ejercicio transparente de sus atribuciones.

II.3. El Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón fue nombrado como Comisionado por el Senado de la República el 8 de octubre de 2013, rindiendo protesta el 10 de octubre de 2013, y elegido como Comisionado Presidente por los demás miembros del Pleno de "LA CEAV" en su Trigésima Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril de 2014 y que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 89 y 95 fracción I de la Ley General de Víctimas y 35 de su Reglamento.

II.4. El Dr. Ruben Vasconcelos Méndez fue designado Director General de La Asesoría Jurídica Federal, en términos del acta de la 33a Sesión Ordinaria del Pleno de la CEAV, de fecha 20 de mayo de 2014, y tiene atribuciones suficientes para asistir al Comisionado Presidente en la suscripción del presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 180, fracción VI, de la Ley General de Víctimas y 24 fracción XIX del Estatuto Orgánico de la CEAV.

II.5. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Ángel Urraza, número 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

III.2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración para que **"EL BUFETE"**, participe con **"LA CEAV"**, en materia de Asesoría Jurídica Gratuita, difusión y extensión de la cultura jurídica.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizar conjuntamente actividades académicas y culturales, para el enriquecimiento del conocimiento de la ciencia jurídica.

SEGUNDA.- ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo actividades conjuntas de

colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

a) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de Asesoría Jurídica Gratuita.

b) Promover la organización y llevar a cabo cursos, talleres, seminarios, ciclos de conferencias, coloquios, simposios, diplomados y actividades similares en áreas de interés para **"LAS PARTES"**.

c) Intercambiar material bibliográfico, audiovisual, y dar acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.

d) Realizar proyectos de investigación y estudios jurídicos.

e) Difundir publicaciones y eventos.

f) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** en el marco del presente Convenio.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, **"LAS PARTES** "podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar legalmente a **"LAS PARTES"**.

CUARTA.- RESPONSABLES.

Para el cumplimiento del presente Convenio, así como para atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, **"EL BUFETE"** designa como responsable a la Lic. Sandra Zamora Galván Directora del Bufete Jurídico Gratuito Social., A.C.; y **"LA CEAV"** designa como responsable al Dr. Rubén Vasconcelos Méndez, Director General de la Asesoría Jurídica Federal.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

"LAS PARTES" convienen que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y conforme a la normatividad aplicable

SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión Técnica formada por los responsables señalados en la cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo para el seguimiento y cumplimiento de este Convenio.

b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos de Colaboración emanados del presente instrumento.

c) Rendir los informes sobre los avances en el cumplimiento de este Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se generen, a sus respectivos superiores jerárquicos;

d) Ser los vínculos entre **"LAS PARTES"**, para el mejor desarrollo y ejecución de las acciones objeto de este Convenio.

e) Resolver de común acuerdo en el marco del presente Convenio cualquier duda que se suscite.

f) Dar seguimiento a los Convenios Específicos de Colaboración y evaluar sus resultados.

g) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

SEPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de las acciones o actividades derivadas del cumplimiento del presente Convenio, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, la condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal comisionado, contratado o designado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio y lo de los instrumentos que de él se deriven, guardaran relación laboral, exclusivamente con aquella que lo designó o contrató; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las **DECLARACIONES** correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES".**

En lo anterior se observara lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, ni tampoco serán responsables de ningún retraso o

incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; y una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma que determinen las partes y hasta su conclusión.

DÉCIMO PRIMERA.-VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia de TRES años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados, mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio y sus Convenios Específicos de Colaboración

deberán ser concluidas, cubriéndose invariablemente, en su totalidad los gastos erogados o trabajos que se hayan realizado hasta ese momento.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" manifiestan que este convenio es público de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública sin embargo, se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades materia de este Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

Las obligaciones previstas en la presente Clausula permanecerán vigentes y serán exigibles en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado de manera anticipada el presente convenio o este termine su vigencia.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

Para el caso de que tales circunstancias subsistan, **"LAS PARTES"**se someten expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de las Leyes y Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de Febrero del año 2016.

POR "EL BUFETE"

LIC.SANDRA ZAMORA GALVÁN
DIRECTORA DEL BUFETE JURÍDICO GRATUITO SOCIAL. A.C.

POR "LA CEAV"

MTRO. SERGIO JAIME ROCHIN DEL RÍNCON
COMISIONADO PRESIDENTE

GABRIELA SOLÍS DE IBARROLA
APODERADA LEGAL

TESTIGO DE HONOR
MTRO.HÉCTOR SALAZAR ANDRÉU
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

DR. RÚBEN VASCONCELOS MÉNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA FEDERAL